

que hacen un total de 180 euros debiendo pagar dicha cantidad en una sola cuota y en un plazo de un mes desde su requerimiento de pago, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa impagadas, que tratándose de faltas podrá cumplirse mediante localización permanente.

Asimismo se condena a Ouarda Randani a que indemnice a María del Carmen Vera Puerto en la cuantía de CIENTO VEINTE EUROS (120 euros) por las lesiones sufridas, declarando las costas de oficio.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Notifíquese a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Ouarda Randani, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 18 de julio de 2005.

La Secretaria. Victoria M.^a Pérez Molinero.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1456.- D.ERNESTO RODRIGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 70/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. LEONARDO RODRIGUEZ MEJIAS, VALENTIN LINARES GARCIA, EUGENIO NAVARRETE ALVAREZ, FEDERICO ADAN RODRIGUEZ, ANTONIO SORIANO SORIANO, MOHAMED BENAISA MIMOUN , MOHAMED ALI MOHAMED, ABDELMALIK MOHAMED MAANJAN AAMI, ABUSIFIAN HAMED MOHAMED, MOHAMED MAJAIT MOHAMED, MOHAMED BAR, ANDRES ALIAGA NIETO, JUAN ALFONSO MARTIN ROSA, ABDELHAK SEDIK MOHAMED, DIEGO GARCIA JIMENEZ, FARID JADER MIMUN , ABDERRAMAN BUSMAN HASSAN, BENAISA AYAD MOHAMED, MOHAMED MOHAMED HAMMOU, MIMOUN HAMED HASSAN, JUAN BLANCO ROLDAN, BUZZIAN MOHAMED MOHAMED, HOSSEIN

MOHAMED MIMON, AHMED MOHAMED MOHAND, MOHAMED EL OUARIACHI MOHAMED, MARZOUK EL FOUNTI MOHAMED, IBRAHIM BOUSOU OUALKAID, MIMOUN BOUJMAN AMEHAND, MOHAMED BOULIMA, MOHAMED MACHOUR, MOHAMED EL MASAUDI, AHMED YAAKOUBI, AHMED AANANOU AMAR, AHMIDO MOHAMED ABDELKARIN, MIMOUN AZIRAR, ABDESLAM KARYOUH, MOKHTAR EL YAHYAOUI, MANAN AMAR TOUFIK, EL HASSAN INFAD, MOHAMED DRISS MOHAMED, HOUSSAINE ADDOU, MOHAMED ACHEMLAL, MOHAMED SEDDIKI, MOHAMED ARRAMANI, ABDERRAHMAN EL HAFI, AISSA YAHIAOUI, OMAR HMIMSA, ABDELLAH ARBIB , TIEB CHAOUI , MOHAMED AMAQRAN , MIMOUN EL HAMMOUTI , MOUSSA LOUKILI , MOHAMED EL BARKANI , MOHAMED EL ABBAS, RACHID ACHICHA, BEKAY EL AMRAOUI, EL MOKHTAR AJAYHI, MIMOUN KARIOUH, HASSAN EL YAAKOUBI, MUSTAPHA BELLAARI, SAID EL BOUTAIBI, MOHAMED MAJJAT, JAMAL EL YAAKOUBI, MALIK ELYAHYAOUI , MARZOUK AGAAROUR contra la empresa JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, JOSE PEÑA MARQUEZ , sobre ORDINARIO, se ha dictado AUTO con fecha 28 DE JULIO DEL 2005 del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a veintiocho de julio de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. HASSAN MIMUN AHMED Y OTROS y de otra como demandada/s JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, JOSE PEÑA MARQUEZ, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 21 DE FEBRERO DEL 2005 para cubrir un total de 141.648,27 EUROS en concepto de principal.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.